NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NÚMERO : 2013-17-01-09-P08447

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTES PESADO RODFRONTE

SOCIEDAD ANONIMA

CELEBRADO ENTRE

LOS SEÑORES

ANA MARLENE MALDONADO RIVADEINERA

LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA

EDISON LEONEL MATA MALDONADO

CAPITAL USD. 800,00

Dr/2 copias

M.O.Z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco (25) de Junio del año dos mil trece, ante mí Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON**, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen **los señores (1) ANA MARLENE MALDONADO RIVADENIERA, de estado civil, casada, (2) LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENIERA,** de estado civil casado, **y (3) EDISON LEONEL MATA MALDONADO,** de estado civil soltero, todos, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: - **SEÑOR NOTARIO:** - En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de ésta Escritura Pública de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, los señores: **ANA MARLENE MALDONADO RIVADENEIRA,** de estado civil casada, **LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA**, de estado civil casado, y **EDISON LEONEL MATA MALDONADO,** de estado civil soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse por sí mismos sin necesidad de representante legal.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Anónima **TRANSPORTE PESADO "RODFRONTE S.A",** que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TÍTULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artículo Primero.- Denominación.-** la denominación de la compañía que se constituye es **TRANSPORTE PESADO "RODFRONTE S.A".** Razón social con la que figurara oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que se encuentren a su cargo.- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio principal

es en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: la transportación comercial de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, contados desde la fecha de inscripción de ésta Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Quinto.- Del Capital.-** El capital social autorizado de la compañía es de **OCHOCIENTOS dólares americanos**, (USD$ 800,oo) está dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, que estará representada por el certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. Podrá ser aumentado el capital por Resolución de la Junta General de Accionistas, es decir el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en tal caso los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus acciones sociales, salvo Resolución en contrario de la Junta general de Accionistas.- **ARTICULO Sexto.-DE LAS ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más

5 JUN. 2013

acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, perdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones estarán numeradas de la cero cerocerocero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. - **ARTICULO Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. - **TITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION Artículo Octavo.- ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTA.-** Las Juntas generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos **una vez al año**, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la Convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias

0000003

como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la forma indicada por el artículo doscientos treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar , día, fecha hora y objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria de la Junta de instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se precederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

25 JUN. 2013

Artículo Décimo Sexto.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo 240 de la nueva codificación de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá co0nvoada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Octavo.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía.- **Artículo Décimo Noveno.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán

derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Vigésimo.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta,. El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Primero.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un periodo de **dos años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente general y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de la acciones- h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía. k.- Designar a la persona que

25 JUN. 2013

reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. I.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía; y, II.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE.**-El Presidente designado por la Junta General, durará **dos años** en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las Actas correspondientes conjuntamente con el Secretario, b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General, d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso , en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía, e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General, f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios, g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones, h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General as escrituras Públicas en las que intervenga la Compañía, i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo**

Quinto.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **Artículo Vigésimo Sexto.-ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de la Junta General y los títulos de acciones, b.- Suscribir todo acto y contrato a nombre y en representación de la Compañía, c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta general, d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, f.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella, g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas, h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las Resoluciones, i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto, k.- Informar a la Junta General cundo se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía, l.- Contratar el personal administrativo, técnico , profesional y empleados o trabajadores en general, ll .- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la

25 JUN. 2013

Compañía.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.- **TÍTULO IV FONDO DE RESERVA.- Artículo Vigésimo Octavo.-** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un **10%**, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo Noveno.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del uno de **enero al treinta y uno de diciembre** de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. -**TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Trigésimo.- Disolución anticipada.-**La compañía se disolverá anticipadamente por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - **Artículo Trigésimo Primero- Disolución y Liquidación.-**En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas asumirán las funciones de liquidación el gerente General, al existir oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador

principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las casuales legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Informe de Comisarios.**-El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta general de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera.- **TITULO VI DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL .- Artículo Trigésimo Tercero.- Integración de Capital.**- El capital de la Compañía es de **(USD 800,oo)** ochocientos dólares americanos, dividido en (800) ochocientas acciones ordinarias y nominativas de (USD 1) un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme cuenta del Certificado de la cuenta de Integración de Capital que se protocoliza y agrega como documento habilitante.- **DECLARACIONES.**- El capital con el que se constituye la Compañía **TRANSPORTE PESADO "RODFRONTE S.A."** ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:- Según el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento y treinta y siete, numeral Séptimo, ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes

25 JUN. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Valor nominal por acción	Número de Acciones
Ana Marlene Maldonado Rivadeneira	Usd. 600	Usd. 600	Usd. 1,oo	600
Luis Franklin Maldonado Rivadeneira	Usd. 50,oo	Usd 50	Usd. 1,oo	50
Edison Leonel Mata Maldonado	Usd. 150.oo	Usd 150	Usd. 1,oo	150
TOTALES	Usd. 800	Usd. 800		800

Artículo *Trigésimo Cuarto.- Emisión de Acciones y Expedición de Títulos.-* *para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Para los periodos señalados, se designa como Presidente de la Compañía a la señora:* **Ana Marlene Maldonado Rivadeneira** *y como Gerente General de la misma al señor:* **Edison Mata Maldonado.-** **TITULO FINAL DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. *Artículo Trigésimo Quinto.-Disposiciones Transitorias.-*** *los contratantes acuerdan de manera expresa autorizar al Doctor Carlos Calderón*

Cañar, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del Contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.- **Artículo Trigésimo Sexto.- Disposiciones Legales.-** Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los Organismos de Transito competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía. previo informe favorable de los Organismos de Transito competentes.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento público.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Carlos Calderón Cañar, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos tres del Colegio de

25 JUN. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-

Ana Marlene Maldonado Rivadeneira

C.C. 1711812 78-2

1

Luis Franklin Maldonado Rivadeneira

C.C. 171674544-1

2

Edison Leonel Mata Maldonado

C.C. 1718208888-5

3

Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA 171181278-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO RIVADENEIRA
ANA MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
VICTOR LEONEL
MATA MATA

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA MARIANA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0290 1711812782
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MALDONADO RIVADENEIRA ANA MARLENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHILLOGALLO
PARROQUIA

EL TRANSIT
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN ...... HOJAS útil (s) .... 25 JUN. 2013
Quito a, ...

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171820888-5 3

APELLIDOS Y NOMBRES
MATA MALDONADO EDISON LEONEL

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
ALLURIQUIN

FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATA MATA VICTOR LEONEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO RIVADENEIRA ANA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-18

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN .... HOJAS útil (s) ....
Quito a .... 25 JUN. 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0160
NÚMERO DE CERTIFICADO

1718208885
CÉDULA

MATA MALDONADO EDISON LEONEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CHILLOGALLO
PARROQUIA

EL TRANSIT
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

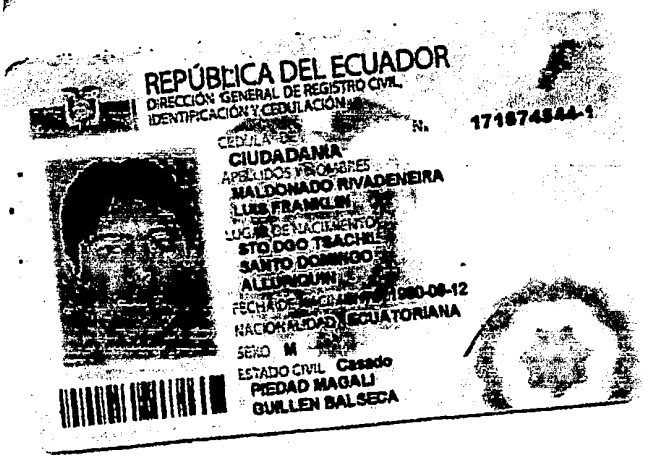

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 1716745441

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO RIVADENEIRA LUIS FRANKLIN
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHILA SANTO DOMINGO ALLURIQUIN
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PIEDAD MAGALI GUILLEN BALSECA

2

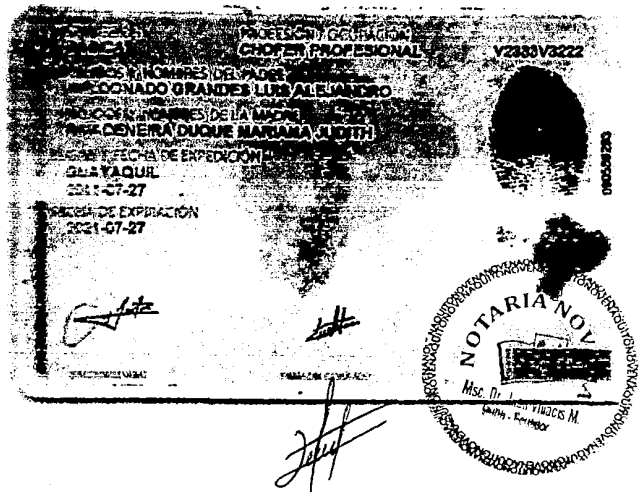

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL V2333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO GRANDES LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA DUQUE MARIANA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-27

NOTARIA NOV
Msc. Dr. Juan Villacis M.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

001

001 - 0115 1716745441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALDONADO RIVADENEIRA LUIS FRANKLIN

COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALO QUEMADO -
PARROQUIA ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN..... HOJAS útil (s) .....
Quito a, 25 JUN. 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Nº 0366318

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD $ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A."

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

MALDONADO RIVADENEIRA ANA MARLENE	600,00
MALDONADO RIVADENEIRA LUIS FRANKLIN	50,00
MATA MALDONADO EDISON LEONEL	150,00
TOTAL USD	**$ 800,00**

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 18 de Junio de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA NOVENA
Msc. Dr. Juan Vitacik M.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7519357
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711812782 MALDONADO RIVADENEIRA ANA MARLENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7519357

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2014 9:26:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N1RO53 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorgo mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía de TRANSPORTES PESADO RODFRONTE SOCIEDAD ANONIMA, celebrado entre los señores ANA MARLENE MALDONADO RIVADENIERA, LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA, y EDISON LEONEL MATA MALDONADO, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de Julio del año dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacis M.
Notario Noveno del Cantón Quito
Msc. Dr. Juan Villacis M.

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A. Y LA ESCRITURA ACLARATORIA** de fechas 25 de Junio del 2013 y 10 de Abril del 2014, respectivamente, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003931, de fecha 01 de Diciembre del 2014, suscrita por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, que Resuelve **a)** APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A..- Quito a, DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-**

NOTARIA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D. M. Q.

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

PJ

000012

SUPERINTENDENCIA

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 07936

Quito, 14 ABR. 2015

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003931**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **25 de Junio de 2013**, que contiene la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **10 de Abril de 2014**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2760 de 28 de Noviembre de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Diciembre de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7519357
Nro. Trámite 1.2013.2426
MFG

Registro Mercantil de Quito

0000024

TRÁMITE NÚMERO: 6865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	546
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716745441	MALDONADO RIVADENEIRA LUIS FRANKLIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718208885	MATA MALDONADO EDISON LEONEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711812782	MALDONADO RIVADENEIRA ANA MARLENE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	25/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Nº SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003931
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO RODFRONTE SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

1120282

IMP. IGM. 11-14.ee

Registro Mercantil de Quito

0000015

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA ACLARATORIA ANTE LA NOTARIA NOVENA DEL D.M.Q. DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA DEL 10/04/2014 GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1120281

IMP.IGM. 11-14.se

ESCRITURA No. 2014-17-01-009-P002833

ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA COMPAÑÍA ANÓNIMA TRANSPORTE PESADO "RODFRONTE S.A" QUE OTORGA: ANA MARLENE MALDONADO RIVADENEIRA, LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA; y, EDISON LEONEL MATA MALDONADO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&*&*P.J.&*&

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves **DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: la señora **ANA MARLENE MALDONADO RIVADENEIRA,** de estado civil casada, por sus propios derechos, **LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **EDISON LEONEL MATA MALDONADO,** de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, todos mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el

Notaria Novena

RAZÓN.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003931, de fecha 01 de Diciembre del 2014; se APRUEBA la constitución de la presente compañía.- **Quito, a 10 de Enero del 2015.- LA NOTARIA.-**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

siguiente: **SEÑOR NOTARIO.:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Aclaratoria a la Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, denominada compañía Anónima **TRANSPORTE PESADO "RODFRONTE S.A",** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de ésta Escritura Pública de Aclaratoria a la COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTE PESADO "RODFRONTE S.A". los señores: **ANA MARLENE MALDONADO RIVADENEIRA,** de estado civil casada, **LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA,** de estado civil casado, y **EDISON LEONEL MATA MALDONADO,** de estado civil soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse por sí mismos sin necesidad de representante legal. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** Mediante escritura pública de constitución de Compañía de Sociedad Anónima, suscrita el veinte y cinco de junio del dos mil trece en la Notaria Novena del Cantón Quito del Doctor Juan Villacís Medina, Notario Público (E) se nos otorgó la Escritura de constitución de la Compañía Anónima Transporte pesado RODFRONTE S.A, según consta en la cláusula **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD** según lo expresado en la declaración de voluntad los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen , una Compañía Anónima TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A , la que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ACLARATORIA**.- con los antecedentes antes descritos se procede a aclarar la cláusula **TERCERA del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I - DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION .- ARTICULO**

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

TERCERO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social." a.-) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b.-) La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. c.-) La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte terrestre y Tránsito. d.-) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Las demás clausulas quedan constantes de acuerdo con los términos detallados en dicho Instrumento Público; por lo que usted señor Notario ordenará su marginación de la presente aclaratoria en el Protocolo de la escritura original. Usted señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda

Notaría Novena

elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor César Ramos Galarza, portador de la matrícula profesional signada con el número cuatro mil quinientos del C.A.P.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

ANA MARLENE MALDONADO RIVADENEIRA
C.C. 1711812782

LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA
C.C. 1716745140-1

EDISON LEONEL MATA MALDONADO
C.C. 1718208885

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 - 6014902

10 ABR 2014
15:55

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 037-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-2373, de 25 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A** con domicilio en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA	1716745441
2	EDISON LEONEL MATA MALDONADO	1718208885
3	ANA MARLENE MALDONADO RIVADENEIRA	1711812782

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Agencia Nacional de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los *competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad*, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00459-DT-DPP-017-2014-ANT, de 27 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 525-AJ-DPP-017-2014-ANT de 10 de marzo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARÍA NOVENA Dra. Yolanda Alabuela NOTARIA D.M.Q.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A** con domicilio en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de marzo de 2014.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Pablo Caiza Toapanta
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: JH

0000020

Agencia Nacional de Tránsito

Dra. Yolanda Alabuela NOTARIA D.M.Q.

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-2941

Quito, D.M., 12 de marzo de 2014

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA DE LA CIA DE TRANSPORTES RODFRONTE.

Sr
edison Leonel mata Maldonado
Gerente General
TRA NSPORTE PESADO RODFRONTE
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-2373, de fecha 25 de febrero de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemete con Resolución No. 037-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2014-2373

Anexos:
- 037-CJ.pdf

Copia:
Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Abogado

jh

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador

0002590

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171674544-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO RIVADENEIRA LUIS FRANKLIN
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHILA SANTO DOMINGO ALLUNQUIN
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PIEDAD MAGALI GUILLEN BALSECA

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V2333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO GRANDES LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA DUQUE MARIANA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0994554657

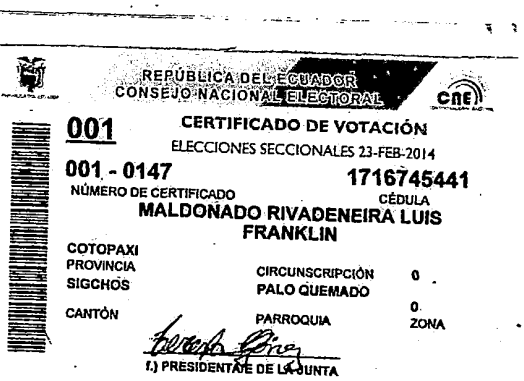
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO
1716745441
CÉDULA
MALDONADO RIVADENEIRA LUIS FRANKLIN
COTOPAXI
PROVINCIA
SIGCHOS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PALO QUEMADO
PARROQUIA
0
ZONA
f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS útil(s)
Quito a 10 ABR 2014

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

0000021 0025905

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171820888-5
APELLIDOS Y NOMBRES: MATA MALDONADO EDISON LEONEL
LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHILA SANTO DOMINGO ALLURIQUIN
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-03-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

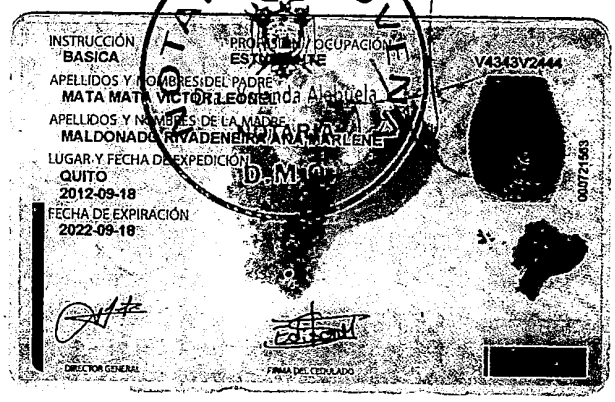
INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MATA MATA VICTOR LEONEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MALDONADO RIVADENEIRA ANA MARLENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-09-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-18
V4343V2444
0007163
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0979194131

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0170
NÚMERO DE CERTIFICADO
1718208885
CÉDULA
MATA MALDONADO EDISON LEONEL
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CHILLOGALLO
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS util(s)
Quito a 10 ABR 2014

Dra. Yolanda Maldonado Toapanta
NOTARIA NOVENA

0025906

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA CIUDADANÍA
No. 171181278-2
APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO RIVADENEIRA
ANA MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO LSACHL
STO DOMINGO
STO DGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
VICTOR LEONEL
MATA MATA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V1133I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA MARIANA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-24
000330271
DIRECTOR GENERAL

Ana Maldonado 0979194183

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0018
NÚMERO DE CERTIFICADO
1711812782
CÉDULA
MALDONADO RIVADENEIRA ANA MARLENE
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CHILLOGALLO
PARROQUIA
3
ZONA
GLADYS PROAÑO
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS utiles
Quito a 10 ABR 2014

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

0000022

torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO "RODFRONTE S.A" que otorga ANA MARLENE MALDONADO RIVADENEIRA, LUIS FRANKLIN MALDONADO RIVADENEIRA Y, EDISON LEONEL MATA MALDONADO Debidamente sellada y firmada en Quito a veintiséis de enero del dos mil quince.

DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

Registro Mercantil de Quito

0000023

TRÁMITE NÚMERO: 6865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	546
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716745441	MALDONADO RIVADENEIRA LUIS FRANKLIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718208885	MATA MALDONADO EDISON LEONEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711812782	MALDONADO RIVADENEIRA ANA MARLENE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	25/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Nº SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003931
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO RODFRONTE SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

stro de Datos Públicos
l Cantón Quito

1120280

IMP.IGM. 11-14.ss

Registro Mercantil de Quito

0000024

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA ACLARATORIA ANTE LA NOTARIA NOVENA DEL D.M.Q. DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA DEL 10/04/2014 GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1120279

IMP.IGM. 11-14.xx

0000025

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A.**

La compañía **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario **Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **25/06/2013** y el **10/04/2014**, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003931 de 01/Diciembre/2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA NIVEL NACIONAL, ...

Quito, **01/Diciembre/2014.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

0000027

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTES PESADO RODFRONTE S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	TRANSPORTES PESADO RODFRONTE S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CHILLOGALLO	BARRIO: EL GIRON	CIUDADELA:
CALLE: MIGUEL HERNANDEZ	NÚMERO: S35-195	INTERSECCIÓN/MANZANA: RAFAEL ARIAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2635966	TELÉFONO 2: 3035724
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: soyloco_12@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 979194133	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL JARDIN DE NIÑOS CIVD		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDISON LEONEL MATA MALDONADO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1718208885**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ARION. DR. FERNANDO COLOMA JUEZ ENCARGADO
TENTE DE NAPO.
nico para los fines de ley y le cito, con la advertencia de
ue tiene la demandada de señalar casilla judicial en este
us posteriores notificaciones. Certifico.

Ab. Rodrigo Díaz Cuichán
SECRETARIO

5-16 (160405)

ACTA DE EXTRACTO DE PUBLICACIONES
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA
A FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUITO

BLES FERNANDEZ, y al público en general se le hace saber lo si-

TAMARA ROHR MIÑO
LUIS ROBLES FERNANDEZ
DIVORCIO
INDETERMINADA
044-2013-PV

ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA CHINCHA DE PICHINCHA.- Citación Quito, 26 de Noviembre del VISTOS: *Agréguese al proceso el escrito presentado.- Una vez que* dispuesto en providencia anterior. En lo principal, se DISPONE: 1) ande y este auto a la parte demandada LUIS ROBLES FERNANDEZ nformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Civil y Art. 82 edimiento Civil, para lo cual entréguese por medio de secretaria te, previniéndole a la parte demandada la obligación que tiene de ial en esta ciudad de Quito y correo electrónico para posteriores contrario se continuará la causa en rebeldía.- Actúe la Dra. Lucia de Secretaria CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- De Toala, Juez
ustad para los fines de ley.

Atentamente.

Dra. Lucia Encalada Narváez
SECRETARIA

(159482)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
D JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO
OLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL

MAURICIO BOADA MONGE EN SU CALIDAD DE DEUDOR HACE SABER LA SIGUIENTE: DEMANDA EJECUTIVA QUE TRA EL BANCO PROMERICA S.A. POR MEDIO DE SU RE- AL DR. JORGE IVAN ALVARADO CARRERA AL TENOR SI-

OMERICA S.A.

ER MAURICIO BOADA MONGE EN SU CALIDAD DE DEU- L SEÑOR PABLO ALBERTO ROMOLEROUX ARBOLEDA, EN *TE SOLIDARIO.*

ntecedentes expresados, demando a JAVIER MAURICIO calidad de deudor principal; y, el señor PABLO ALBERTO OLEDA, *en calidad de garante solidario, a fin de que en sen-* al pago. Con la finalidad de que en sentencia les condene ncimiento sucesivos vencidos, más los intereses del plazo a de conformidad con las estipulaciones constantes del ña a esta demanda. 2. El saldo del préstamo o capital re- echa del último vencimiento sucesivo en mora calculados las estipulaciones constantes del título que se acompaña. sexto por ciento del principal. 4.- Tasas, costas, gastos y gadas, las mismas que deberán ser reintegradas con una nforme prescribe el Artículo 936 del Código de Procedi- honorarios profesionales de mis Abogados Defensores, idad con la Ley de Federación de Abogados.

L JUICIO: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
3207 del Dr. Cristóbal Vinicio Troya Herrera

Reforma Agraria (e), mediante Acción de Personal No. 0689 CGAF/DATH de fecha 01 de julio del 2014. Desígnese Secretaria Ad-Hoc a la Ab. Minerva Escalante Alvarado, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente y para constancia firma conmigo al pie de esta providencia. Dentro del trámite administrativo de *Presentación de Títulos signado con el No. 040-2014T*, presentado por el señor **Angel Ausberto Gaibor Ortíz**, por sus propios derechos, el cual se acepta al trámite por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 34 y 35 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. **EN LO PRINCIPAL:** 1.- Agréguese a *los autos el escrito y anexos presentados por el peticionario. 2.- A razón de la declaración* juramentada del peticionario, en cuanto a su desconocimiento de los propietarios del predio de 78,28 hectáreas aproximadamente, que se encuentra ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Sector Nueva Esperanza, que se encuentra circunscrito en *los siguientes linderos:* Por el Norte: Con Camino Público, y lote de terreno Patrimonio del Estado; Sur: Intersección los vértices Este y Oeste; Este: Camino Público; Oeste: Lote de Terreno Patrimonio del Estado, se dispone citar a quien o quienes pretendieren derechos en relación al predio identificado anteriormente, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de conformidad a lo establecido en Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, emplazándoles de la obligación que tienen de comparecer señalando casillero judicial y/o correo electrónico para recibir futuras notificaciones, otorgándoles el término de 15 días a partir de la última publicación del diario, para que presenten la historia de dominio y planos si los tuvieren.- 3.- Tómese en cuenta la casilla judicial No. 1884 y el correo electrónico mpilarvillalta@hotmail.com, señalado a efecto de recibir futuras notificaciones, como también la autorización conferida a su abogada patrocinadora.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Ab. Sarah María Pincay Morla, Directora Técnica de Área del Distrito Occidental f) Ab. Minerva Escalante Alvarado, Secretaria AD-HOC, particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.- Guayaquil,**

Ab. Minerva Escalante Alvarado
SECRETARIA AD-HOC

(160851)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

Se Pone en conocimiento del público en general, que en esta judicatura se ha presentado una demanda de PRESUNCION DE INSOLVENCIA, en contra de ELENA ALEXANDRA YEROVI ROMERO, cuyo EXTRACTO y PROVIDENCIAS *recaídas en ella es el siguiente:*
ACTOR: DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCAZAR.
DEMANDADO: ELENA ALEXANDRA YEROVI ROMERO
JUICIO: ESPECIAL - INSOLVENCIA **No. 17304-2013-0605.**
ASUNTO: Que previo el tramite pertinente se sirva declarar la *INSOLVENCIA* de ELENA ALEXANDRA YEROVI ROMERO, por falta de pago del valor requerido en mandamiento de ejecución por la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS**, ordenado en auto de fecha 18 de Julio del 2012, las 08h28, dictado dentro del juicio EJECUTIVO No. 1397-2008-AL, en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha.
TRAMITE: *ESPECIAL*
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO No. 3207- DR. CRISTOBAL VINICIO TROYA

PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 31 de julio del 2013, las 14h09. **Vistos:** Avoco conocimiento de la presente *causa en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura*, mediante acción de personal No. 2922-DNP, de 25 de julio del 2012.- La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley.- De las copias certificadas que se acompañan, se desprende que la señora ELENA ALEXANDRA YEROVI ROMERO, fue requerida con el Mandamiento de Ejecución en el Juicio Ejecutivo seguido en su contra, no ha pagado la deuda ni ha dimitido bienes equivalentes y por lo mismo, atento a lo previsto por el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del señor ELENA ALEXANDRA YEROVI ROMERO, contra quien se dirige la presente acción, en consecuencia de tal presunción, se declara lugar el concurso de acreedores que se manda a formar. Procédase a la ocupación y *depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales* se entregarán al Síndico Dr. Arnaldo Fiallos, a quien se le designa para el efecto, a quien se entregará la ocupación de los bienes indicados, previas las formalidades de Ley.- Ofíciese en legal y debida forma, a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de causas seguidas en contra de la deudora, por obligaciones de dar, de hacer, a excepción de las hipotecarias, si sus dueños prefieren hacer ...

---

de el error.- Actúe la Dra. Fanny Arguello en calidad de secretaria.- NOTIFÍQUESE.

DRA. FANNY ARGUELLO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

Dic. 22; Ene. 5-16 (160502)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A.

La compañía **TRANSPORTE PESADO RODFRONTE S.A.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/06/2013 y el 10/04/2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003931** de 01/Diciembre/2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: *Suscrito* US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA *PESADA NIVEL NACIONAL*, ...

Quito, 01/Diciembre/2014

Dr. Ramón Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: *Este extracto deberá publicarse en un* periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(160831)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE PICHINCHA CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO
(ANTES JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA)
CITACIÓN JUDICIAL

---

tecede presentada por la Ab. Ofelia Raisa Vera Lara ... de la Compañía Distribuidora Farmacéutica Ecuatoriana DIFARE S.A. cuya personería se declara legitimada en mérito de la documentación acompañada contra ROCIO LIDILIA PUEBLA CEVALLOS y EDGAR ANDRES PUEBLA CEVALLOS, *reúne los requisitos determinados en los artículos* 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite en Juicio Ejecutivo. En lo principal cítese a los demandados mediante Deprecatorio dirigido a uno de los Jueces de la Provincia de Manabí a fin de dar cumplimiento con dicha diligencia.- Se dispone que los demandados dentro del término de tres días paguen la deuda o propongan las excepciones de que se crean asistidos bajo prevenciones de sentencia.- NOTIFÍQUESE.- **Guayaquil, viernes 7 de febrero del 2014, las 15h45.**- El escrito presentado por la abogada VANESSA SOLEDAD CABANILLA PEÑA por los derechos que representa de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A., agréguese a los autos. Téngase por legitimada su intervención en mérito al instrumento público *acompañado, así como* también téngase en cuenta la autorización conferida al abogado ANDRES MARTILLO MOYANO. Por secretaria entréguese el deprecatorio que solicita. Hágase saber. **Guayaquil, viernes 21 de febrero del 2014, las 11h57.**- De oficio: En mérito al certificado acompañado otorgado por el Jefe de Avalúos y Catastros Municipal del cantón El Carmen - Provincia de Manabí y en la Escritura de Hipoteca Abierta; y, como lo dispone el artículo 423 *del Código de Procedimiento Civil, se ordena* el embargo del inmueble de propiedad de Rocio Lidilia Puebla Cevallos, bien inmueble compuesto de Lote de terreno de siete mil setecientos setenta y dos metros cuadrados de superficie (terreno y construcción) ubicado en el Kilometro 40, Sector Agua Sucia, de la Parroquia y *Cantón El Carmen - Provincia de Manabí*, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Por el Norte: En ciento ochenta y cuatro metros con propiedad de ...; Por el Sur: En dos dimensiones: en cincuenta y nueve metros de propiedad de Arcadio Mero; y, en cuarenta y cinco metros con propiedad también de Arcadio Mero; Por el Este: En sesenta y seis metros con propiedad de Arcadio Mero, y, Por el Oeste: En sesenta y cuatro metros sesenta centímetros con la Vía que conduce a Pedernales. Para la práctica de la diligencia de embargo, depréquese a uno de los Señores Jueces de lo Civil del Cantón El Carmen - Provincia de Manabí, a quien se le faculta nombrar Oficial de Policía y Depositario Judicial, habilitándose todo el tiempo inhábil. Hecho, *notifíquese al Registrador de la Propiedad de* dicho Cantón haciéndole conocer e inscriba en el libro de registros la traba ordenada. Hágase Saber.- **Guayaquil, lunes 6 de octubre del 2014, las 10h32.**- Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora. Por cuanto en el proceso constan las razones del citador judicial, indicando que los demandados no tienen domicilio donde ubicarlo. Por lo antes expuesto y bajo juramento que hace el accionante, donde afirma que desconoce y le es imposible determinar la individualidad o residencia actual del demandado, ordeno se cite a los demandados PUEBLA CEVALLOS EDGAR ANDRES y PUEBLA CEVALLOS ROCIO LIDILIA, en diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil. El actuario del despacho elabore el correspondiente extracto de *citación para dicha diligencia. Actúe el Abg.* Daniel Lavanda Valarezo en calidad de Secretario del despacho. NOTIFÍQUESE.- **Abg. ROBERT TERAN MATAMOROS, JUEZ_E DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.-**

Lo que comunico a usted, para los fines de ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para recibir futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última notificación del presente aviso, caso contrario será considerado o declarado en rebeldía. Guayaquil, noviembre 18 de 2014.

Ab. Daniel Lavanda Valarezo
SECRETARIO

Ene 5-6-7 (160834)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MAYRA ESTEFANIA ALVAREZ MUÑOZ.
LE HAGO SABER: *Que por sorteo le ha tocado conocer* LA DEMANDA ...